

Ciudad Juárez, Chih.,
19 de octubre de 1967.

ACTA NUM. 228

DEMARCACION DEL NUEVO LIMITE INTERNACIONAL
EN EL TRAMO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA-EL ---
PASO, TEXAS, DE ACUERDO CON LA CONVENCION -
DE 1963 PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE --
EL CHAMIZAL. -----

La Comisión se reunió en las oficinas
de la Sección Mexicana, en Ciudad Juárez, -
Chihuahua, a las diez horas del 19 de octu-
bre de 1967, a fin de hacer constar en una
Acta la demarcación del nuevo límite inter-
nacional entre Ciudad Juárez, Chihuahua, y
El Paso, Texas, como se ordena en el Artícu-
lo 7 de la Convención del 29 de agosto de -
1963, para la solución del problema de El -
Chamizal. -----

La Comisión revisó el Artículo 2 de la
Convención de 1963, que estipula que el cau-
ce del Río Bravo entre Ciudad Juárez y El -
Paso será cambiado de localización de mane-
ra que se transfiera del norte al sur del -
Río Bravo una superficie de 333.260 hectá-
reas (823.50 acres) integrada por 148.115 -
hectáreas (366.00 acres) en El Chamizal, --
78.170 hectáreas (193.16 acres) en la par-
te sur del Corte de Córdoba y 106.975 hec-
táreas (264.34 acres) al este del Corte de
Córdoba, y dejando una porción de 78.170 --
hectáreas (193.16 acres) en la parte norte
del Corte de Córdoba que continuará al nor-
te del río. Revisó también el Artículo 3,
que establece que la línea media del nuevo
cauce del río será el límite internacional. -----

Los dos Comisionados confirmaron que -
en los cuidadosos levantamientos topográ-
ficos de alta precisión que se hicieron para
dar cumplimiento a los artículos 2 y 7 -
de la Convención, se encontró que el área -
del Corte de Córdoba es realmente de -----
156.370 hectáreas (386.40 acres), área que
excede en 0.030 hectáreas (0.08 acres), la
suma de las áreas de las dos partes de este
Corte consignadas en el Artículo 2 de la --
Convención. La Comisión consideró que esa
diferencia de áreas corresponde al grado de
precisión de los trabajos hechos y que es -
técnicamente admisible. -----

(Continúa en la hoja 2)

Ciudad Juárez, Chih.,
October 19, 1967.

MINUTE NO. 228

DEMARCATION OF THE NEW INTERNATIONAL BOUND-
ARY IN THE EL PASO, TEXAS-CIUDAD JUAREZ, --
CHIHUAHUA SECTOR PURSUANT TO THE 1963 CON-
VENTION FOR SOLUTION OF THE PROBLEM OF THE
CHAMIZAL. -----

The Commission met in the offices of -
the Mexican Section at Ciudad Juárez, Chi-
huahua at 10:00 a.m., October 19, 1967 in -
order to record in a Minute the demarcation
of the new international boundary between -
El Paso, Texas and Ciudad Juárez, Chihuahua
as provided for in Article 7 of the Conven-
tion of August 29, 1963 for solution of the
problem of the Chamizal. -----

The Commission reviewed Article 2 of -
the 1963 Convention, which requires reloca-
tion of the Rio Grande channel between El -
Paso and Ciudad Juárez so as to transfer --
from the north to the south of the Rio ----
Grande a tract of 823.50 acres (333.260 ---
hectares) composed of 366.00 acres (148.115
hectares) in the Chamizal, 193.16 acres ---
(78.170 hectares) in the southern part of -
Córdoba Island and 264.34 acres (106.975 --
hectares) to the east of Córdoba Island, --
leaving a tract of 193.16 acres (78.170 ---
hectares) in the northern part of Córdoba --
Island to the north of the river. It also
reviewed Article 3 which establishes the --
centerline of the new river channel as the
international boundary. -----

The two Commissioners confirmed that -
the careful, highly precise, topographic --
surveys conducted to comply with Articles 2
and 7 of the Convention disclosed an actual
area for Córdoba Island of 386.40 acres ---
(156.370 hectares), an area exceeding by --
0.08 acre (0.030 hectare) the sum of the --
areas of the two portions of this Island --
stated in Article 2 of the Convention. The
Commission considered that this difference
in areas is due to the degree of precision
of the surveys made, and that it is techni-
cally admissible. -----

(Continued on Sheet 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

Siguiendo el espíritu del Artículo 2, que el nuevo cauce del Río Bravo divida --- por mitad el área del Corte de Córdoba, la Comisión convino que los trazos del nuevo cauce se hicieran en esa forma, por lo cual la porción del Corte de Córdoba que continuará al norte del nuevo cauce del Río Bravo tiene 0.015 hectáreas (0.04 acres) de --- más, que se han compensado aumentando en --- 0.015 hectáreas (0.04 acres) el área de la porción situada al oriente del Corte de Córdoba que pasará al sur del nuevo cauce. La Comisión confirmó que esta modificación no altera el área neta de los terrenos transferidos de la jurisdicción de un país a la --- del otro, de acuerdo con el Artículo 2 de la Convención. -----

Enseguida la Comisión revisó el plano que se acompaña a esta Acta y forma parte --- de ella, que muestra correctamente el nuevo límite internacional, sus referencias y los monumentos instalados para demarcarlo, así como las tablas de cálculo de las áreas que serán transferidas del norte al sur del Río Bravo y la que continuará al norte del río en el Corte de Córdoba, y encontró que la demarcación del nuevo límite internacional se ajusta a las estipulaciones de la Convención de 1963. -----

Por lo tanto, la Comisión adoptó la siguiente resolución, sujeta a la aprobación expresa de los dos Gobiernos: -----

Se aprueba la demarcación del nuevo --- límite internacional en el tramo Ciudad Juárez, Chihuahua-El Paso, Texas, que se muestra en el plano que se acompaña a esta Acta y forma parte de ella. -----

Se levantó la sesión.



Comisionado de México



Comisionado de los Estados Unidos



Secretario de la Sección de México



Secretario de la Sección de los Estados Unidos

INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION
UNITED STATES AND MEXICO

(Continued from Sheet 1)

Adhering to the intent of Article 2 -- that the new channel of the Rio Grande divide the area of Córdoba Island in half, -- the Commission agreed that the alignment of the new channel be so effected. Accord- -- ingly, the portion of Córdoba Island to remain north of the new Rio Grande channel -- contains an additional 0.04 acre (0.015 --- hectare), which has been compensated by --- increasing by 0.04 acre (0.015 hectare) --- the area of the portion located to the east of Córdoba Island to be transferred to the south of the new channel. The Commission --- confirmed that this modification does not --- alter the net area of lands transferred --- from the jurisdiction of one country to --- that of the other, as effected by Article 2 of the Convention. -----

The Commission thereupon reviewed the plan attached to this Minute and forming a part thereof, correctly showing the new international boundary, its reference points, and the monuments installed to demarcate it, as well as the computation tables of the --- areas to be transferred from the north to --- the south of the Rio Grande, and the area --- which will remain north of the river at --- Córdoba Island, and found that demarcation of the new international boundary adheres --- to the provisions of the 1963 Convention. -----

The Commission then adopted the following resolution, subject to the express approval of the two Governments: -----

The demarcation of the new interna- --- tional boundary in the El Paso, Texas-Ciudad Juárez, Chihuahua sector shown on the plan which accompanies this --- Minute and forms a part thereof is --- approved. -----

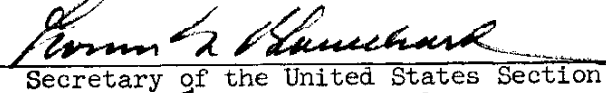
The meeting then adjourned.



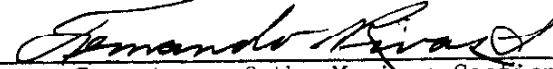
Commissioner of the United States



Comisionado de México



Secretary of the United States Section



Secretary of the Mexican Section